



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), Octubre veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021).*

*Ref: Proceso 2021- 00135 –00  
Auto sustanciación No. 733*

*Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y al evidenciarse que efectivamente no se subsanó la falencia que presentaba el libelo demandatorio se DISPONE:*

*PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Declaración de Existencia de Unión marital de Hecho, instaurada mediante apoderado judicial por JANETH SORAYA ALBORNOZ CUERO.*

*SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.*

*TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ